

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MODIFICA DISTRIBUCIÓN CUOTA ARTESANAL AÑO 2019  
BACALAO DE PROFUNDIDAD NORTE PARALELO 47° L.S.



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1187 DE  
2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 7 MAYO 2019

RES. EX. N° 1715

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 102/2019, de fecha 22 de abril de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 468 de 2018 y N° 67 de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1187 de 2019, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1187 de 2019, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la cuota anual de captura de Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginodes* autorizada para el área de la pesquería artesanal comprendida en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47° L.S., año 2019.

2.- Que asimismo la mencionada resolución estableció los periodos de captura durante el año calendario 2019, conforme lo dispuesto en el Decreto Exento N° 468 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- Que mediante Decreto Exento N° 67 de 2019, citado en Visto, se modificó el mencionado decreto, estableciendo que la fecha de término de la primera temporada de captura será el 31 de mayo de 2019, y no el 30 de abril de 2019, como allí se indica.

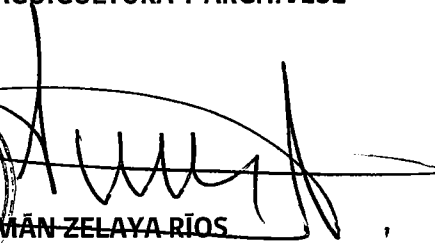
4.- Que en consecuencia, el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 102/2019 citado en Visto, ha recomendado modificar la mencionada resolución con la finalidad de adecuar la fecha de término de la primera temporada de pesca artesanal.

**RESUELVO**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1187 de 2019, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la cuota anual de captura de Bacalao de profundidad *Dissostichus eleginodes* autorizada para el área de la pesquería artesanal, comprendida en todo el territorio marítimo de jurisdicción nacional localizado al norte del paralelo 47° L.S., año 2019, en el sentido de señalar que la fecha de término de la primera temporada de captura será el 31 de mayo de 2019, y no el 30 de abril de 2019, como allí se indica.

2.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**

  
**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)